

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**Partida : MINISTERIO DE SALUD**

**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	6.448.107.666	2.526.303.938	3.921.803.728
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.187.321.212		1.187.321.212
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600.120.989	2.526.303.938	73.817.051
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	715.975		715.975
07	INGRESOS DE OPERACION	95.754.774		95.754.774
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	151.445.439		151.445.439
09	APORTE FISCAL	2.382.866.037		2.382.866.037
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	14.490.959		14.490.959
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	14.858.280		14.858.280
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.001		534.001
	GASTOS	6.448.107.666	2.526.303.938	3.921.803.728
21	GASTOS EN PERSONAL	1.204.214.939		1.204.214.939
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	815.936.364		815.936.364
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	685.190.651		685.190.651
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.405.615.105	2.526.303.938	879.311.167
25	INTEGROS AL FISCO	343.029		343.029
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	300.220		300.220
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17.473.995		17.473.995
31	INICIATIVAS DE INVERSION	293.950.883		293.950.883
32	PRESTAMOS	7.583.916		7.583.916
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.858.280		14.858.280
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.131.284		2.131.284
35	SALDO FINAL DE CAJA	509.000		509.000

Glosas :	
01	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrará la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
02	RENTAS DE LA PROPIEDAD

	desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.200 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
03	Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.